



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”



Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, RESPECTO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/POS/002/2023.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **COTAIEC.** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- III. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Estado de Campeche.
- IV. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
- VII. **Asesoría Jurídica.** La Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Junta General.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **Reglamento interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Reglamento de Quejas.** El Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

2. **Aprobación del Acuerdo CG/33/2021.** El 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo CG/33/2021, mediante el cual aprobó el Reglamento de Quejas del IEEC.
3. **Aprobación del Acuerdo JGE/362/2021.** El 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del IEEC, aprobó el Acuerdo JGE/362/2021 determinando las acciones para la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores y la recepción de diversa documentación de naturaleza urgente y administrativa; así como el Manual de procedimientos que regirá a la Oficialía Electoral en funciones de oficialía de partes, del Instituto Electoral.
4. **Aprobación de los Acuerdos CG/002/2022 y CG/003/2022.** El 19 de enero de 2022, el Consejo General del IEEC, en su 1ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó los Acuerdos: CG/002/2022 por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEEC y CG/003/2022 por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.
5. **Aprobación del Acuerdo CG/008/2022.** El 8 de febrero de 2022, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/008/2022 por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.
6. **Recepción del oficio COTAIPEC/DCVSO/226/2022.** El 13 de diciembre de 2022, la Oficialía de partes del IEEC, recibió el oficio con referencia alfanumérica COTAIPEC/DCSVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC, presentado por el C. Néstor Cervera Cámara, en su calidad de Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche COTAIPEC, por medio del cual, con fundamento en los artículos 35 fracciones I y V, 174 fracciones VI, XIX y XV, 175, 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, presentó **“denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa”** (Sic).
7. **Oficio PCG/0430/2022.** El 13 de diciembre de 2022, la Presidencia del Consejo General del IEEC mediante oficio PCG/0430/2022, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

IEEC, remitió el oficio COTAIEC/DCVSO/226/2022, signado por el Comisionado Presidente de la COTAIEC.

8. **Oficio AJ/320/2022.** El 13 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC mediante oficio AJ/320/2022, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, remitió ficha técnica dando cumplimiento a lo solicitado mediante oficio PCG/0430/2022.
9. **Oficio PCG/773/2022.** El 14 de diciembre de 2022, la Presidencia del Consejo General del IEEC, mediante oficio PCG/773/2022, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, mediante el cual instruyó a iniciar el trámite legal correspondiente.
10. **Aprobación del Acuerdo CG/029/2022.** El 29 de diciembre de 2022, el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/029/2022 relativo al calendario oficial de labores que regirá para los meses de enero a agosto de 2023 del IEEC durante el ejercicio 2023.
11. **Oficio SECG/012/2023.** El 16 de enero de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, mediante oficio SECG/012/2023, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de denuncia recibido el 13 de diciembre de 2022, presentado por el Comisionado Presidente de la COTAIEC.
12. **Aprobación del Acuerdo AJ/Q/POS/002/01/2022.** El 16 de enero de 2023, la Asesoría Jurídica del Consejo General, aprobó el Acuerdo AJ/Q/POS/002/01/2022, relativo a la solicitud de apoyo de la Unidad de Transparencia, relativo al Expediente del Procedimiento Ordinario Sancionador IEEC/Q/POS/002/2023.
13. **Remisión de observaciones de la Unidad de Transparencia.** Mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2023, la Unidad de Transparencia del IEEC, remitió a la Secretaría Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del IEEC, el resumen de las observaciones realizadas por la COTAIEC al partido político Verde Ecologista en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
14. **Aprobación del Acuerdo JGE/007/2023.** El 2 de febrero de 2023, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/007/2023, mediante el cual dio cuenta del oficio COTAIEC/DCSVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC.
15. **Oficio SEJGE/026/2023.** Mediante oficio SEJGE/026/2023 de fecha 2 de febrero de 2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, signado por la Secretaría Ejecutiva de la Junta General, notificó el Acuerdo JGE/007/2023.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

- 16. Aprobación del Acuerdo CG/005/2023.** El 3 de febrero de 2023, el Consejo General, en su 2ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/005/2023, por el que se designó a la persona que fungirá como Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC.
- 17. Memorándum OE/046/2023.** Mediante Memorándum OE/046/2023 de fecha 7 de febrero de 2023, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del IEEC, signado por el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, remitió el acta de Certificación Virtual de Notificaciones de fecha 3 de febrero de 2023, en cumplimiento al Acuerdo JGE/007/2023.
- 18. Aprobación del Acuerdo JGE/018/2023.** El 23 de marzo de 2023 la junta General, aprobó el Acuerdo JGE/018/2023, mediante el cual se requirió información al Partido Verde Ecologista.
- 19. Oficio SEJGE/104/2023.** Mediante oficio SEJGE/104/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, dirigido al Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, signado por la Secretaria Ejecutiva de la Junta General, adjuntó la versión electrónica del Acuerdo JGE/018/2023.
- 20. Oficio SEJGE/014/2023.** Mediante oficio SEJGE/014/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, dirigido a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, signado por la Secretaria Ejecutiva de la Junta General, adjuntó la versión electrónica del Acuerdo JGE/018/2023.
- 21. Memorándum OE/115/2023.** El 24 de marzo de 2023, mediante Memorándum OE/115/2023, signado por el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC, informó que se realizó la notificación electrónica a través del oficio OE/002/2023 en cumplimiento al acuerdo JGE/018/2023, adjuntando el documento generado el oficio OE/002/2023 de fecha 24 de marzo de 2023.
- 22. Memorándum OE/144/2023.** La Oficialía Electoral del IEEC, mediante Memorándum OE/144/2023 de fecha 4 de abril de 2023, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del IEEC, informó que vencido el termino de requerimiento en oficio OE/002/2023, relativo al punto Primero del acuerdo JGE/018/2023, dirigido al Partido Verde Ecologista de México, NO se observa respuesta de manera física ni electrónica del citado requerimiento.
- 23. Oficio de recordatorio SEJGE/147/2023.** La Secretaría Ejecutiva del IEEC, mediante oficio SEJGE/147/2023 de fecha 25 de abril de 2023, remitió recordatorio al Partido Verde Ecologista, a fin de proporcionar la información señalada en el punto PRIMERO del Acuerdo JGE/018/2023.
- 24. Oficio SEJGE/153/2023.** La Secretaría Ejecutiva del IEEC, mediante oficio SEJGE/153/2023 de fecha 25 de abril de 2023, dirigido a la Oficialía Electoral del IEEC, solicitó su apoyo y



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

colaboración para realizar la notificación del oficio SEJGE/147/2023 relativo al recordatorio de requerimiento instruido mediante Acuerdo JGE/018/2023.

25. **Oficio OE/156/2023.** Mediante oficio OE/156/2023 de fecha 26 de abril de 2023, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del IEEC, la Oficialía Electoral del IEEC, informó se ha dado cumplimiento a lo instruido mediante oficio SEJGE/153/2023.
26. **Memorándum OE/163/2023.** Mediante memorándum OE/163/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del IEEC, la Oficialía Electoral del IEEC, informó que, vencido el término, NO se observa respuesta al oficio SEJGE/147/2023, de fecha 25 de abril de 2023, con asunto: “Recordatorio de cumplimiento al Acuerdo JGE/018/2023” dirigido al Partido Verde Ecologista.
27. **Aprobación del Acuerdo JGE/025/2023.** El 31 de marzo de 2023, la junta General, aprobó el Acuerdo JGE/025/2023, mediante el cual se solicitó a la Oficialía Electoral del IEEC, verificar y realizar el desahogo del contenido del CD-R intitulado “PARTIDO VERDE”, mismo que se adjuntó al oficio COTAIEC/DCVSO/226/2022.
28. **Oficio SEJGE/127/2023.** Mediante oficio SEJGE/127/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, la Secretaría Ejecutiva del IEEC, notificó a la Oficialía Electoral del IEEC, la aprobación del Acuerdo JGE/025/2023.
29. **Oficio SEJGE/129/2023.** Mediante oficio SEJGE/129/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, la Secretaría Ejecutiva del IEEC, notificó a la Asesoría Jurídica del IEEC, la aprobación del Acuerdo JGE/025/2023.
30. **Memorándum OE/162/2023.** Mediante memorándum OE/162/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, dirigido a la Secretaría Ejecutiva, la Oficialía Electoral remitió el original del Acta Circunstanciada OE/IO/17/2023 de Inspección Ocular, en cumplimiento al acuerdo JGE/025/2023.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).** Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c), 134, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche (CPEC).** Artículos 24, base VII, 28, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

- III. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (LIPEEC).** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones I, II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601 y del 603 al 609, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- IV. Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 3, 4, 7, 8, 17, y del 30 al 40, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, III, VI y XX y 46 fracciones II y III, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del Instituto Electoral son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 254 de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Junta General. Es un órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las direcciones ejecutivas de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores, en los términos que establece la Ley de Instituciones, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 610 y 614 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33, 34, y 36, fracción XI, del Reglamento interior.

CUARTA. Presidencia del Consejo General y de la JGE. La Presidencia del Consejo General, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, presidir a la Junta General y dirigir la administración del IEEC, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XIII, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior.

QUINTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, realizar las acciones conducentes para sustanciar y formular los



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

proyectos de Acuerdo o Resolución de los procedimientos administrativos sancionadores y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, III, VI, XV y XX del Reglamento Interior.

SEXTA. Asesoría Jurídica. Es el órgano técnico dependiente del Consejo General del IEEC, que tiene entre sus funciones: coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal del Instituto; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación; así como, auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I y 609 de la Ley de Instituciones, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior.

La Asesoría Jurídica llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expeditéz, mínima intervención y proporcionalidad. En todo momento podrá solicitar el apoyo de la Oficialía Electoral para dar fe de los actos y hechos, y de las diligencias que se requieran para la debida integración del expediente. Lo anterior, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Reglamento de Quejas.

SÉPTIMA. Oficialía Electoral. Se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del IEEC, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 609, último párrafo, de la Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento de Quejas del IEEC.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
 SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

OCTAVA. Procedimientos Sancionadores. Los procedimientos para conocer y resolver sobre las presuntas infracciones de partidos políticos y candidaturas, en su caso precandidaturas y aspirantes, son los siguientes: I. El ordinario, y II. El especial sancionador. Los procedimientos ordinarios se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y los procedimientos especiales sancionadores son por faltas cometidas dentro de los procesos electorales. Ambos se regirán conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones y en el Reglamento de Quejas. Los procedimientos sancionadores tienen como finalidad, determinar la existencia o no de faltas a la Ley de Instituciones, al Reglamento de Quejas y demás normativa aplicable para que, en su caso, se impongan las sanciones que correspondan, o bien, se remita el expediente a la autoridad competente. En el desarrollo y resolución de los procedimientos ordinarios y especiales regirá la presunción de inocencia y perspectiva de género, mientras no exista prueba que demuestre su responsabilidad en la realización de actos que infrinjan la normatividad electoral, lo anterior, conforme al artículo 600, 603 al 615 bis de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4, 30 al 79 del Reglamento de Quejas.

NOVENA. Acuerdo CG/029/2022. El 21 de diciembre de 2022, en la 11ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del IEEC, emitió el Acuerdo CG/029/2022, mediante el cual aprobó el Calendario Oficial de Labores que regirá las actividades del IEEC, para los meses de enero a agosto de 2023, en los términos siguientes:

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2023.

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	18	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29					
29	30	31												30													

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
28	29	30	31	25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31						
														30	31												

	DÍAS INHÁBILES	
	VACACIONES	
1 de enero	"Año Nuevo".	10 al 21 de abril
		"Primer periodo vacacional 2023".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

2 al 6 de enero	“Conclusión del segundo periodo vacacional del año 2022”.	24 de abril	“En conmemoración del 25 de abril, Día del Empleado Electoral”.
9 de enero	“En conmemoración de la creación del IEEC”.	1 de mayo	“Día del Trabajo”.
6 de febrero	“En conmemoración del 5 de febrero, día de la Constitución”	5 de mayo	“En conmemoración de la Batalla de Puebla”.
20 al 22 de febrero	“Usos y costumbres. Carnaval”.	31 de julio al 4 de agosto, 8 al 14 de agosto.	“Segundo periodo vacacional 2023”.
20 de marzo	“En conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez”.	7 de agosto	“Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche”.
6 y 7 de abril	“Semana Santa”.		

DÉCIMA. Recepción del oficio COTAIEC/DCVSO/226/2022. El 13 de diciembre de 2022, la Oficialía de partes del IEEC, recibió el oficio con referencia alfanumérica COTAIEC/DCSVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta, presentado por el Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche COTAIEC, por medio del cual, con fundamento en los artículos 35 fracciones I y V, 174 fracciones VI, XIX Y XV, 175, 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, presentó **“denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa”** (Sic), el cual en su parte medular señala lo siguiente:

I.- HECHOS

1. *En ejercicio de las atribuciones que le confieren a las disposiciones jurídica, este organismo garante durante el periodo comprendido del 10 de febrero al 29 de marzo realizó las acciones de vigilancia y revisión del cumplimiento de una muestra de las obligaciones en materia de transparencia a que se refieren los artículos 74 al 84 de la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tomando como base los registros que en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) mantenía publicados el **Partido Verde Ecologista**(en adelante el sujeto obligado) de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que en su caso le son aplicables, y **de acuerdo con el periodo de conservación de la información** establecido en los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la*



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

información Pública, que deberán difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la PNT(en lo sucesivo los Lineamientos Técnicos Generales).

2. A dicha verificación se le asignó el número 01/2022, en la cual obtuvo el sujeto obligado un Índice Global de Cumplimiento (ICG) de **1.89%** lo cual representa un incumplimiento parcial de tales disposiciones jurídicas aplicables a la muestra de obligaciones de transparencia que fueron revisadas.
3. Con fecha 29 de abril de 2022, mediante Acuerdo número COTAIEC/08/2022 se aprobó el dictamen general de cumplimiento de obligaciones de transparencia emitido con base en los resultados de la verificación de número 01/2022, a través del cual se requirió lo siguiente:

TERCERO: Se formula a cada uno de uno de los cuarenta sujetos obligados que incurrieron en el incumplimiento mencionado en el punto resolutive Segundo, un requerimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente Acuerdo subsanen las inconsistencias específicas detectadas, e informen a este organismo sobre el resultado de dicha actividad. Esta comisión aplicara las medidas de apremio o sanciones que correspondan en aquellos casos en que no sea atendido el requerimiento de referencia.

4-- Con fecha 4 de mayo de 2022 a través de correo electrónico oficial, esta Comisión notificó en conjunto tales resultados y requerimientos al Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acompañándole una copia del Acuerdo mencionado con anterioridad y la Memoria Técnica de verificación incluida en un archivo electrónico en formato XLSM, la cual muestra las observaciones hechas por esta Comisión respecto a los resultados encontrados en la PNT de las obligaciones de transparencia verificadas que en su caso aplicaban al sujeto obligado y que debían ser subsanadas por éste en tiempo y forma con la finalidad de lograr una adecuada publicación de su información.

5.- Una vez concluido el plazo otorgado en el acuerdo de referencia, en el marco de la mencionada verificación número 01/2022 esta Comisión realizó una segunda revisión virtual de los registros de PTN corroborándose que persistía, el incumplimiento parcial de la publicación de la información correspondiente a la muestra revisada de las obligaciones de transparencia, pues el porcentaje de cumplimiento (IGC) obtenido por el sujeto obligado en la segunda etapa del procedimiento de verificación oficiosa fue de **1.89%**.

6.- Con fecha 14 de julio de 2022 se emitió y notificó al Responsables de la Unidad de Transparencia el Aviso de incumplimiento parcial de la determinación de esta Comisión, a través del cual se solicitó la intervención del Titular del sujeto obligado a efecto de que girara indicaciones a los titulares o encargados de sus unidades administrativas o áreas competentes, para que en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del aviso antes mencionado, atendieran las observaciones contenidas en la Memoria Técnica de Verificación respectiva.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

7.- Del periodo comprendido del 9 al 18 de agosto de 2022, y una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, esta Comisión realizó la tercera y última revisión virtual a los registros de la PNT constatando que el sujeto obligado reincidió en el incumplimiento parcial de la publicación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia toda vez que alcanzó un IGC de **4.87%**.

8.- En relación con lo anterior, con fecha 19 de septiembre de 2022 el Pleno de esta Comisión aprobó el Acuerdo número COTAIPEC/18/2022 mediante el cual impuso al sujeto obligado una medida de apremio para que atendiera el requerimiento formulado en el Dictamen General de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia emitido con base en los resultados de la verificación número 01/2022, mismo que fue notificado al correo electrónico oficial del sujeto obligado con fecha 21 de septiembre de 2022 y que señala lo siguiente:

*"PRIMERO: Se impone como medida de apremio a los servidores públicos integrantes de los sujetos obligados verificados: ...(6) Partido Verde Ecologista..., un **apercibimiento** para que en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este Acuerdo corrijan las inconsistencias consignadas en la Memoria Técnica de Verificación elaborada con los resultados de la tercera y última revisión virtual realizada dentro del procedimiento de la Verificación elaborada con los resultados la tercera y última revisión virtual realizada dentro del procedimiento de la Verificación número 01/2022 para dar cumplimiento al requerimiento contenido en el Dictamen General aprobado mediante el mencionado Acuerdo COTAIPEC/08/2022.*

9.- Finalmente, el del 11 al 12 de octubre de 2022, una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se realizó la verificación para determinar si el sujeto obligado dio cumplimiento al requerimiento emitido por esta Comisión, en el Acuerdo anteriormente señalado, corroborando por última ocasión que el sujeto obligado reiteró el incumplimiento parcial de la publicación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia toda vez que alcanzó un IGC de **4.87%**.

En relación con los IGC obtenidos por el sujeto obligado como resultados de la tercera y la cuarta verificación realizadas en el procedimiento de verificación de referencia, se deben a que no actualizó ni publicó en tiempo y forma la información. Ello independientemente de otro tipo de requerimientos que se encuentran contenidos en las Memorias Técnicas de Verificación correspondientes y que no fueron acatados por el sujeto obligado, tales como las fracciones I, II, III, VII, IX, XI, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXXIV, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVIII, último párrafo del artículo 74 y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 81 de la ley estatal de transparencia y que se refieren a:

Artículo 74 de la ley estatal de transparencia:



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

-
- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado.*
- II. Estructura orgánica completa.*
- III. Las facultades de cada área.*
- VII. El directorio de todos los servidores públicos.*
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de la comisión correspondiente.*
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios, etcétera*
- XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;*
- XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;*
- XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*
- a) Área;*
 - b) Denominación del programa;*
 - c) Periodo de vigencia;*
 - d) Diseño, objetivos y alcances;*
 - e) Metas físicas;*
 - f) Población beneficiada estimada;*
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;*
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso;*
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;*
 - j) Mecanismos de exigibilidad;*
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;*
 - m) Formas de participación social;*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

- n) *Articulación con otros programas sociales;*
 - o) *Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;*
 - p) *Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y*
 - q) *Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;*
- XVII. *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado.*
- XVIII. *El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*
- XIX. *Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos.*
- XX. *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.*
- XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos.*
- XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*
- a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*
 - 1. *La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
 - 2. *Los nombres de los participantes o invitados;*
 - 3. *El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
 - 4. *El área solicitante y la responsable de su ejecución;*
 - 5. *Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
 - 6. *Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
 - 7. *El contrato y, en su caso, sus anexos;*
 - 8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
 - 9. *La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

10. *Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
 11. *Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
 12. *Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
 13. *El convenio de terminación; y*
 14. *El finiquito;*
- b) *De las adjudicaciones directas:*
1. *La propuesta enviada por el participante;*
 2. *Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
 3. *La autorización del ejercicio de la opción;*
 4. *En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
 5. *El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
 6. *La Unidad Administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
 7. *El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
 8. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
 9. *Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
 10. *El convenio de terminación; y*
 11. *El finiquito;*
- XXIX. *Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados.*
- XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*
- XXXII. *Padrón de proveedores y contratistas:*
- XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.*
- XXXVIII. *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*
- XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de cada sujeto obligado.*
- XL. *Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.*



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

- XLIII. *Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos.*
- XLV. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental.*
- XLVIII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante. Último párrafo. Los sujetos obligados deberán informar a la Comisión y constatar que se publiquen en la Plataforma Nacional cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas electrónicas, con el objeto de que el organismo garante verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.*

Artículo 81 de la ley estatal de transparencia:

- I.- El padrón estatal de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y municipio de residencia.*
- II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos.*
- III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil.*
- IV.- Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios.*
- V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos.*
- VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos.*
- VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político.*
- VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes.*
- IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados.*
- X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas.*
- XI. El acta de la asamblea constitutiva.*
- XII. Las demarcaciones electorales en las que participen.*
- XIII. Los tiempos que les corresponden en estaciones de radio y canales de televisión.*
- XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos.*
- XV. El directorio de sus órganos de dirección nacional, estatal, municipal y, en su caso, regionales y distritales.*
- XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte*



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.

XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular en el Estado, con el cargo al que se postula y el distrito electoral.

XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel estatal y municipal.

XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realice con agrupaciones políticas nacionales.

XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente.

XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna.

XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control,

XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones.

XXV. El estado de situación financiera y patrimonial, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores.

XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado.

XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente.

XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos.

XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto; y

XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

Como consecuencia de todo lo señalado anteriormente, esta Comisión determina que existen indicios suficientes del incumplimiento de la resolución de este organismo garante y de una posible infracción a las fracciones VI, XIV y XV del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche cometida por las Unidades Administrativas que forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado al no actualizar la información correspondiente a las obligaciones en materia de transparencia en los plazos previstos en la Ley de la materia cuando el sujeto obligado tiene el deber legal de publicarla y



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

actualizada en los medios electrónicos existentes de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones y por no acatar las resoluciones emitidas por la Comisión.

*En atención a todo lo expresado con anterioridad y con base a lo previsto por los artículos 174 fracciones VI, XIV y XV, 175, 176 y 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para dar cumplimiento a lo decretado en el punto SEGUNDO del referido Acuerdo, **este organismo comunica al Instituto Electoral del Estado las posibles infracciones cometidas por parte de diversos titulares o encargados de unidades administrativas del Partido Verde Ecologista**, de acuerdo a que en razón de sus atribuciones deben generar, adquirir, transformar o poseer la información correspondiente, por lo cual se le hace entrega de una copia certificada del expediente administrativo de la verificación número 01/2022 con todas las constancias y documentos que contienen los elementos que sustentan la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos titulares de tales unidades administrativas que conforman a dicho instituto.*

PUNTOS PETITORIOS:

a) En acatamiento de lo previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10 y demás que resulten aplicables al procedimiento de responsabilidad administrativa, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas correspondiente, en correlación con lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se solicita que ese Órgano Interno de Control inicie, sustancie y resuelva el correspondiente procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de determinar lo que conforme a derecho proceda.

b) Para atender lo establecido por el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, solicito su apoyo y colaboración a efecto de que se informe a esta Comisión:

1. Cada fin de mes el estado que guarde la sustanciación o trámite del expediente aperturado con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa; y

2. Respecto a la conclusión del procedimiento instaurado y la o las sanciones que, en su caso, se dicten y los actos de ejecución de tales multas realizadas por su parte, en el momento en que ello ocurra, proporcionando una copia de los documentos que den cuenta de ello.

...”

DÉCIMA PRIMERA. Competencia. Que en ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro de los Procedimientos Sancionadores, derivado del oficio con referencia alfanumérica COTAIPEC/DCSVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General, presentado por el Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche COTAIPEC, por medio del cual, con fundamento en los artículos 35 fracciones I y V, 174 fracciones VI, XIX Y XV, 175, 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, presentó



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

“denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa” (Sic), corresponde a la Junta General, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de formular el proyecto de acuerdo o resolución correspondiente a efecto de someterlo a consideración del Consejo General para que este, determine lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601, 603, y 609 de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 30 al 48 del Reglamento de Quejas.

Robustece lo anterior, la tesis de jurisprudencia 16/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro:

“FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. [SUP-RAP-20/2007](#).—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-22/2007](#).—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de mayo de 2007.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

Recurso de apelación. [SUP-RAP-175/2009](#).—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de junio de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 26 y 27.”

DÉCIMA SEGUNDA. Aprobación del Acuerdo JGE/007/2023. El 2 de febrero de 2023, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/007/2023, mediante el cual dio cuenta del oficio COTAIEC/DCSVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del IEEC, mismo que en su parte medular, aprobó lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se da cuenta del oficio COTAIEC/DCVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado por el C. Néstor Cervera Cámara, en su calidad de Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, por medio del cual, con fundamento en los artículos 35 fracciones I y V, 174 fracciones VI, XIX Y XV, 175, 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, presentó “denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa”(Sic), lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba el registro del presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/POS/002/2023, derivado del oficio COTAIEC/DCVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado por el C. Néstor Cervera Cámara, en su calidad de Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche COTAIEC, por medio del cual, con fundamento en los artículos 35 fracciones I y V, 174 fracciones VI, XIX Y XV, 175, 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, presentó “denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de obligaciones en materia de



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

*transparencia que le son aplicables legalmente al **Partido Verde Ecologista** de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa”(Sic), lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.
...”*

DÉCIMA TERCERA. Aprobación del Acuerdo JGE/018/2023. El 23 de febrero de 2023 la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/018/2023, mediante el cual requirió información al Partido Verde Ecologista. En dicho Acuerdo, medularmente se aprobó lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se requiere a la Oficialía Electoral, notificar al Partido Verde Ecologista, quien puede ser notificado en los correos electrónicos que obran en los archivos de este Instituto Electoral, así como en el domicilio correspondiente, de igual forma, utilizando medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, en un plazo no mayor a 5 días posteriores contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lo siguiente: 1.- Si se encuentran actualizados los portales en Internet del Partido Político respecto de sus obligaciones de transparencia o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se reserve la admisión y emplazamiento correspondiente, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, a efectos de que la Junta General Ejecutiva determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 7 y 30 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente IEEC/Q/POS/002/2023, instaurado con motivo del escrito de queja signado por el Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, por la “**denuncia por el probable incumplimiento** a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al **Partido Verde Ecologista** de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa” (Sic) y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

*corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectué el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Ordinario Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.
...”*

El 24 de marzo de 2023, mediante memorándum OE/115/2023, signado por el Titular de la Oficialía Electoral del IEEC, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, informó que se realizó la notificación electrónica al Partido Verde Ecologista a través del oficio OE/002/2023 en cumplimiento al acuerdo JGE/018/2023, adjuntando el documento generado el oficio OE/002/2023 de fecha 24 de marzo de 2023.

Posteriormente, la Oficialía Electoral del IEEC, mediante memorándum OE/144/2023 de fecha 4 de abril de 2023, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del IEEC, informó que vencido el término de requerimiento realizado mediante oficio OE/002/2023, relativo al punto Primero del acuerdo JGE/018/2023, dirigido al Partido Verde Ecologista de México, NO se observa respuesta de manera física ni electrónica del citado requerimiento.

Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del IEEC, mediante oficio SEJGE/147/2023 de fecha 25 de abril de 2023, remitió oficio de recordatorio al Partido Verde Ecologista, a fin de proporcionar la información señalada en el punto Primero del Acuerdo JGE/018/2023.

La Secretaría Ejecutiva del IEEC, mediante oficio SEJGE/153/2023 de fecha 25 de abril de 2023, dirigido a la Oficialía Electoral del IEEC, solicitó su apoyo y colaboración para realizar la notificación del oficio SEJGE/147/2023 relativo al recordatorio de requerimiento instruido mediante Acuerdo JGE/018/2023.

Mediante oficio OE/156/2023 de fecha 26 de abril de 2023, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del IEEC, la Oficialía Electoral del IEEC, informó se ha dado cumplimiento a lo instruido mediante oficio SEJGE/153/2023.

En consecuencia, mediante memorándum OE/163/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del IEEC, la Oficialía Electoral del IEEC, informó que, vencido el término, NO se observa respuesta al oficio SEJGE/147/2023, de fecha 25 de abril de 2023.



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

DÉCIMA CUARTA. Aprobación del Acuerdo JGE/025/2023. El 31 de marzo de 2023, la Junta General, aprobó el Acuerdo JGE/025/2023, mediante el cual instruyó a la Oficialía Electoral, realizar una inspección ocular. En dicho Acuerdo, medularmente se aprobó lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en verificar y realizar el desahogo del contenido del CD-R intitulado “PARTIDO VERDE”, mismo que se adjuntó al oficio COTAIEPEC/DCVSO/226/2022 signado por el Comisionado Presidente de la COTAIEPEC, mediante el cual presentó la denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones legales respecto a la publicación de las obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para realizar la verificación correspondiente, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General y la Asesoría Jurídica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

DÉCIMA QUINTA. Diligencias. Que con motivo del oficio con referencia alfanumérica COTAIEPEC/DCSVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, presentado por el Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche COTAIEPEC, por medio del cual, con fundamento en los artículos 35 fracciones I y V, 174 fracciones VI, XIX Y XV, 175, 176, 177 y 178 de la Ley de



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

Transparencia y Acceso a la información Pública, presentó **“denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa”** (Sic), en términos del artículo 609 de la Ley de Instituciones, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es **“DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”**, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR”**, y a efecto de poder contar con mayores elementos, se considera que a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho corresponda en relación a la tramitación del presente asunto, y siendo un órgano competente para la sustanciación y resolución de los procedimientos sancionadores, de conformidad con lo establecido en el artículos 601 fracción III y 609 de la Ley de Instituciones, es por lo que, la Junta General Ejecutiva del IEEC, considera necesario instruir a la Oficialía Electoral del IEEC, realizar la inspección ocular de las páginas de transparencia del Partido Verde Ecologista para que identifique si la información relativa a sus obligaciones en materia de transparencia se encuentra publicadas.

Es de señalar que, mediante oficio OE/002/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, le fue notificado al Partido Verde Ecologista, la aprobación del Acuerdo JGE/018/2023 a efectos de darle contestación al resolutivo Primero de dicho acuerdo; de igual forma, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SEJGE/147/2023 de fecha 25 de abril de 2023, realizó recordatorio al Partido Verde Ecologista, a fin de proporcionar la información señalada en el punto Primero del Acuerdo JGE/018/2023, sin recibir respuesta a los requerimientos señalados, lo cual se acredita con los memorándum OE/144/2023 y OE/163/2023, emitidos por la Oficialía Electoral del IEEC, antes descritos.

Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 609 de la Ley de Instituciones, con el objeto de contar con los elementos necesarios para el correcto trámite y sustanciación del procedimiento ordinario sancionador, a fin de integrar debidamente el expediente y para realizar el correcto análisis del oficio con referencia alfanumérica COTAIPEC/DCSVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, presentado por el Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, mediante el cual presentó **“denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades,**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa” (Sic), la Junta General, en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es “DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN”, con auxilio de la Oficialía Electoral del IEEC, considera pertinente realizar lo siguiente:

REQUERIMIENTO

- a) Se instruye a la **Oficialía Electoral**, realizar la inspección ocular de las páginas de transparencia del Partido Verde Ecologista para que identifique si la información relativa a sus obligaciones en materia de transparencia se encuentra publicadas, derivado de la denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones legales respecto a la publicación de las obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades.

Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de que la Junta General Ejecutiva, determine lo que conforme a derecho corresponda, en virtud de la necesidad de llevar a cabo procedimientos, diligencias de investigación preliminares, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos ordinarios sancionadores, con la finalidad de allegarse de elementos para pronunciarse al respecto, en su caso, reservándose esta autoridad la admisión de la presente queja hasta en tanto no sean desahogadas las inspecciones y requerimientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 al 9 del Reglamento de Quejas.

DÉCIMA SEXTA. Conclusión. En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 7 fracción III, 8, 17 y 39 del Reglamento de Quejas, la Junta General Ejecutiva, a fin de encontrarse en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda respecto del oficio con referencia alfanumérica COTAIPEC/DCSVSO/226/2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, presentado por el Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, mediante el cual presentó **“denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones de dicha Ley, respecto a la publicación de obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron**



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

*cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por este organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa” (Sic), se considera necesario instruir a la **Oficialía Electoral**, realizar la inspección ocular de las páginas de transparencia del Partido Verde Ecologista para que identifique si la información relativa a sus obligaciones en materia de transparencia se encuentra publicadas, derivado de la denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones legales respecto a la publicación de las obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades.*

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la **Oficialía Electoral**, realizar la inspección ocular de las páginas de transparencia del Partido Verde Ecologista para que identifique si la información relativa a sus obligaciones en materia de transparencia se encuentra publicadas, derivado de la denuncia por el probable incumplimiento a las disposiciones legales respecto a la publicación de las obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, auxiliar con la inspección correspondiente, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Secretaría Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 609 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente **IEEC/Q/POS/002/2023**, instaurado con motivo del oficio COTAIPEC/DCSVSO/226/2022 signado por el C.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

Néstor Cervera Cámara, en su calidad de Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, por el probable incumplimiento respecto a la publicación de obligaciones en materia de transparencia que le son aplicables legalmente al Partido Verde Ecologista de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, así como también porque la o las unidades administrativas de dicho sujeto obligado no dieron cumplimiento a lo ordenado en la determinación emitida por ese organismo garante, lo cual puede constituir una responsabilidad administrativa y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente, de igual forma, se analice la procedencia de lo solicitado en los puntos petitorios del oficio referido; una vez concluida con la integración, efectué el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Ordinario Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado el 13 de diciembre del 2021, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo JGE/043/2023

Expediente IEEC/Q/POS/002/2023.

**ASÍ LO ACORDARON EL Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA
EL 7 DE JUNIO DE 2023.**

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.